



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.013

Armenia, 08 de Febrero de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO 082 del 05 de Febrero de 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

DECRETO No. 082 del 05 de febrero de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 82 DE 05 - 02 - 2021**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

A. Que el numeral 12, artículo 305 de la Constitución Política establece como una atribución del gobernador convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en el acto de convocatoria se determinen.

B. Que el artículo 2º de la Ley 1871 de 2.017, que modificó el artículo 29 de la Ley 617 de 2.000, dispone en relación con las sesiones ordinarias de la asamblea: *“Las asambleas sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria, así: El primer período será, en el primer año de sesiones, del 1º de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1º de octubre al 30 de noviembre [...]”*.

C. Que el inciso final del artículo 2º ídem, dispuso: *“Podrán sesionar igualmente durante dos (2) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración”*.

D. Que, con el fin de cumplir obligaciones constitucionales y legales, dentro del marco normativamente impuesto, es necesario someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío **DOS (02) PROYECTOS DE ORDENANZA**, de gran relevancia para el adecuado desarrollo de la administración departamental.

E. Que en cumplimiento de la Ley 1909 de 2.018 “Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes.”, la cual en su artículo 22 prescribe:

“...” Igualmente, antes de finalizar cada año del período constitucional, el Presidente de la República, **los gobernadores** y los alcaldes distritales y municipales, presentarán a la respectiva corporación pública de elección popular, un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión.

Los gobiernos deberán poner a disposición de la ciudadanía el informe en la página web y demás canales digitales que para tal efecto disponga cada entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

El informe será debatido en plenaria dentro de los **treinta (30) días siguientes de su radicación**. Para ello, las organizaciones políticas declaradas en oposición y en independencia tendrán derecho a que se realice una sesión exclusiva en la respectiva corporación pública de elección popular para exponer sus posturas y argumentos frente a dicho informe. La presencia del Gobierno será obligatoria.” ...

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Honorable Asamblea Departamental del Quindío a sesiones extraordinarias por el término de quince (15) días, contados a partir del día ocho (08) hasta el día veintidós (22) de febrero del 2.021, incluso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante este período de sesiones extraordinarias, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío estudiará exclusivamente los siguientes proyectos de ordenanza:

1. “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN, CONSUMO SOSTENIBLE Y GESTIÓN INTEGRAL DE ASEO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.**”
2. “**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS N° 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**”

ARTÍCULO TERCERO: Presentar el informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1909 de 2.018. Este informe será debatido en plenaria dentro de los treinta (30) días siguientes de su radicación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, el cinco (05) de febrero del 2.021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y de Contratación
Proyectó: Juan Pablo Téllez Giraldo – Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Resoluciones